

VEPPEX

La persecución política continúa en Venezuela

Alcance insuficiente de la amnistía, persistencia de presos políticos y obstáculos para el retorno de exiliados

Documento	Informe institucional de derechos humanos
Dirigido a	Departamento de Estado de los Estados Unidos; Organización de los Estados Americanos; periodistas y medios de comunicación
Fecha de corte	1 de agosto de 2026
Emisor	VEPPEX - Organización de Venezolanos Perseguidos Políticos en el Exilio

Conclusión central: La liberación de algunas personas y la aprobación de una ley de amnistía no han desmontado el aparato de persecución. Centenares de personas siguen privadas de libertad por razones políticas, se han registrado muertes bajo custodia estatal y los exiliados continúan sin garantías efectivas para regresar. Los países que los albergan deben mantener u otorgar protección internacional y asilo mientras persista el riesgo.

Resumen ejecutivo

VEPPEX presenta este informe para llamar la atención de la comunidad internacional sobre la continuidad de la persecución política en Venezuela. Las excarcelaciones y la Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática, promulgada el 19 de febrero de 2026, constituyeron medidas relevantes pero incompletas. No produjeron la libertad plena de todas las personas detenidas por motivos políticos, no cerraron todos los procesos penales vinculados con el ejercicio de derechos fundamentales y no establecieron garantías suficientes de no repetición.

Al 27 de julio de 2026, Foro Penal registraba 379 presos políticos: 353 hombres y 26 mujeres; 219 civiles y 160 militares; 157 condenados y 222 sin condena. Los militares representaban aproximadamente el 42,2 % del total documentado. La cifra, por sí sola, demuestra que no puede hablarse de una normalización democrática ni de una amnistía integral.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) advirtió que la aplicación de la amnistía fue limitada. Frente a la cifra oficial de más de 8.000 beneficiarios, la sociedad civil documentó que solo 186 personas fueron efectivamente liberadas por aplicación de la ley; otras excarcelaciones mantuvieron medidas cautelares o procesos abiertos. La CIDH también registró solicitudes rechazadas, apeladas o pendientes y señaló que la terminación de la aplicación de la ley dejó numerosas reclamaciones sin respuesta.

La persecución no se reduce al encarcelamiento. Incluye desapariciones forzadas o paraderos desconocidos, incomunicación, tortura y malos tratos, denegación de atención médica, muertes bajo custodia, procesos penales sin garantías, vigilancia, amenazas, inhabilitaciones y exilio forzado. La imposibilidad de regresar con seguridad de figuras como María Corina Machado y Edmundo González Urrutia confirma que el espacio político continúa severamente restringido.

Foro Penal reportaba 21 personas fallecidas bajo custodia del Estado en sus cifras actualizadas al 27 de julio de 2026. La continuidad de detenciones políticas, los riesgos para la vida y la integridad de los encarcelados y la falta de investigaciones independientes refuerzan la conclusión de que no existen condiciones generales para el retorno seguro de quienes huyeron por persecución.

Solicitud inmediata: VEPPEX pide libertad plena e incondicional para todos los presos políticos; investigación independiente de las muertes bajo custodia; publicación y verificación de las listas vinculadas con la amnistía; cierre de causas políticas; garantías de retorno para los exiliados; y protección internacional o asilo en los países de acogida mientras subsista el riesgo.

1. Objeto, alcance y metodología

Este informe tiene cuatro objetivos: documentar que la persecución política continúa; evaluar el alcance real de la amnistía de 2026; identificar casos representativos de personas que permanecen detenidas o desaparecidas; y describir la falta de condiciones para el retorno seguro de dirigentes y ciudadanos exiliados.

La información fue contrastada con publicaciones de la CIDH/OEA, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, Foro Penal y agencias de noticias de alcance internacional. Las cifras y los estados procesales cambian con rapidez; por ello, la lista incluida es ilustrativa y no exhaustiva, y tiene fecha de corte del 1 de agosto de 2026.

2. Persistencia de la persecución política

La continuidad de la persecución se observa en la permanencia de instrumentos legales y estructuras institucionales utilizados para criminalizar la disidencia. En marzo de 2026, la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU señaló que los instrumentos jurídicos que durante años sirvieron de base a la persecución política seguían plenamente vigentes y recordó que entre septiembre y diciembre de 2025 documentó 135 detenciones arbitrarias.

La CIDH, por su parte, ha denunciado prácticas continuadas de desaparición forzada, tortura, incomunicación prolongada y negación de atención médica. También ha subrayado la falta de independencia judicial y la utilización del sistema de justicia como extensión del Poder Ejecutivo. Estas prácticas producen un efecto que va más allá de las víctimas directas: intimidan a familiares, periodistas, defensores de derechos humanos, dirigentes sociales, opositores y miembros de la Fuerza Armada.

- *Detenciones arbitrarias y prisión preventiva prolongada sin juicio.*
- *Imputación de delitos graves -como terrorismo, traición o conspiración- en procedimientos sin garantías suficientes.*
- *Incomunicación, restricciones de visitas y defensa, y ocultamiento de información sobre el paradero.*
- *Tortura, malos tratos, aislamiento y falta de atención médica adecuada.*
- *Procesos abiertos, arresto domiciliario y medidas cautelares que impiden hablar de libertad plena.*
- *Amenazas y riesgos que fuerzan a líderes, defensores, periodistas y activistas a permanecer fuera del país.*

La dimensión militar de la persecución

La persecución política también ha alcanzado de manera sostenida a integrantes de la Fuerza Armada. Al 27 de julio de 2026, Foro Penal contabilizaba 160 militares presos por motivos políticos, equivalentes aproximadamente al 42,2 % de los 379 casos registrados. Aunque durante 2026 se produjeron excarcelaciones de algunos efectivos, una cantidad considerable permanecía encarcelada, incluidos oficiales con largos períodos de reclusión, denuncias de tortura, deterioro de salud o condenas ya cumplidas.

VEPPEX considera especialmente preocupante que la amnistía no haya resuelto de forma integral la situación de los presos políticos militares. La permanencia de estos casos transmite un mensaje de intimidación hacia los miembros de la institución armada que disientan, denuncien irregularidades o invoquen su deber constitucional.

Muertes de presos políticos bajo custodia estatal

La muerte de personas detenidas por motivos políticos constituye uno de los indicadores más graves de la continuidad represiva. Foro Penal registraba 21 fallecidos bajo custodia del Estado en sus cifras actualizadas al 27 de julio de 2026. La CIDH había documentado en mayo al menos 18 casos y mencionó expresamente a Reinaldo Araujo, Lindomar Amaro, Alfredo Javier Díaz Figueroa y Víctor Hugo Quero Navas.

Estos fallecimientos han ocurrido en un contexto de denuncias reiteradas sobre tortura, incomunicación, enfermedades no atendidas, retrasos en traslados hospitalarios y ocultamiento de información a los familiares. En el caso de Víctor Hugo Quero Navas, su familia buscó información durante meses y conoció tardíamente que había muerto mientras estaba bajo control estatal y había sido enterrado sin notificación oportuna.

El Estado tiene una obligación reforzada de proteger la vida y la integridad de toda persona bajo su custodia. VEPPEX solicita investigaciones prontas, independientes e imparciales; entrega completa de expedientes e informes médicos a las familias; identificación de responsabilidades individuales; y medidas urgentes para impedir nuevas muertes evitables.

Implicación internacional: Las muertes bajo custodia, sumadas a la tortura, la desaparición y la denegación de atención médica, contradicen cualquier afirmación de que las condiciones que produjeron el exilio político hayan desaparecido.

3. La amnistía de 2026: avances parciales, exclusiones y falta de transparencia

La Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática fue promulgada el 19 de febrero de 2026. Aunque permitió excarcelaciones y generó expectativas legítimas entre las familias, su implementación mostró una brecha sustancial entre los anuncios oficiales y la verificación independiente.

Indicador	Dato verificado	Lectura institucional
Presos políticos al 27/07/2026	379	La amnistía no produjo la liberación universal de las personas detenidas por motivos políticos.
Excarcelaciones desde el 08/01 al 20/04	768	La excarcelación no equivale necesariamente a libertad plena ni al cierre de la causa.
Excarcelaciones atribuidas a la amnistía	186 (24,21%)	La mayoría de las excarcelaciones del período no fue registrada como resultado directo de la ley.
Solicitudes de aplicación reportadas a la CIDH	777	Existió una demanda significativa de revisión individual y reparación.
Solicitudes rechazadas / apeladas / pendientes	322 / 96 / 434	Las cifras reflejan exclusiones, litigios y falta de resolución; las categorías pueden superponerse según el momento procesal.

Nota metodológica: las fuentes distinguen entre libertad plena, excarcelación sujeta a medidas y aplicación formal de la amnistía. VEPPEX recomienda no sumar categorías sin revisar su definición y fecha de corte.

La CIDH pidió acceso público y verificable a las listas de personas que siguen privadas de libertad, de quienes son procesadas por razones políticas, de los beneficiarios de la amnistía y del estado de sus causas. Esa transparencia sigue siendo indispensable para determinar quién fue realmente liberado, quién continúa sometido a restricciones y quién quedó excluido.

4. Casos ilustrativos de personas que permanecen detenidas o desaparecidas

Los siguientes casos han sido seleccionados porque cuentan con documentación reciente de organismos internacionales, organizaciones especializadas, familiares o medios de comunicación. No constituyen la lista completa de los 379 presos políticos registrados por Foro Penal ni de los 160 militares privados de libertad por motivos políticos.

Nombre	Perfil / situación	Información reciente verificada
Emirlendris Benítez	Civil; detenida desde 2018 y condenada a 30 años.	Amnistía Internacional informó en julio de 2026 que seguía detenida y necesitaba atención médica urgente; su caso contiene denuncias graves de tortura y deterioro de salud.
María Auxiliadora Delgado	Civil; detenida junto con su esposo en un caso vinculado al llamado “Drones II”.	Amnistía Internacional la identificó entre las personas que permanecían arbitrariamente detenidas después de la amnistía.
Juan Carlos Marrufo	Ingeniero italo-venezolano; esposo de María Auxiliadora Delgado.	Amnistía Internacional confirmó en julio de 2026 que continuaba detenido y que requería atención médica adecuada.
Oswaldo José Cheremo Carrasquel	Civil; detenido en Guárico desde el 21 de octubre de 2022.	Foro Penal informó el 30 de julio de 2026 que llevaba más de tres años en prisión preventiva a la espera de juicio.
Manuel Antonio Sánchez	Líder comunitario; detenido desde el 27 de agosto de 2025.	La CIDH otorgó medidas cautelares en junio de 2026 por riesgos graves para su vida, integridad y salud, falta de atención médica y restricciones de visitas.
Daniel Enrique Echenagucia Vallenilla	Ciudadano venezolano e italiano; detenido desde el 2 de agosto de 2024.	La CIDH otorgó medidas cautelares en junio de 2026 por condiciones inadecuadas, restricciones de comunicación, presuntas agresiones y falta de atención médica.
Jorgen Guanares	Víctima de presunta desaparición forzada.	Amnistía Internacional señaló el 14 de julio de 2026 que su suerte y paradero seguían sin conocerse desde agosto de 2024.
G/B Héctor Armando Hernández Da Costa	General de brigada; detenido desde agosto de 2018 y recluido en Rodeo I.	En julio de 2026, su hija denunció que continuaba encarcelado y requería traslado hospitalario y atención médica especializada urgente. Su caso cuenta con medidas cautelares de la CIDH y denuncias históricas de desaparición temporal, tortura y graves vulneraciones al debido proceso.
T/C Igbert José Marín Chaparro	Teniente coronel del Ejército; detenido desde el 2 de marzo de 2018.	Cumplió en septiembre de 2025 la condena inicial de siete años y seis meses, pero permaneció privado de libertad por una nueva causa. En abril de 2026 se informó que su solicitud de amnistía fue declarada sin lugar.

Nombre	Perfil / situación	Información reciente verificada
Cap. Juan Carlos Caguaripano Scott	Capitán de la Guardia Nacional Bolivariana; detenido desde agosto de 2017.	Reportes de enero y marzo de 2026 confirmaron que seguía encarcelado. Sus familiares han denunciado torturas, incluidos golpes y descargas eléctricas, y han reclamado su liberación después de casi nueve años de reclusión.

Advertencia: La ausencia de un nombre en esta relación no implica que su caso haya sido resuelto. El universo documentado comprende cientos de civiles y militares, incluidos extranjeros, personas condenadas y personas que todavía no han recibido sentencia.

5. Exilio forzado y ausencia de garantías para el retorno

El exilio político continúa siendo una consecuencia directa de la persecución. Una persona puede estar formalmente fuera de prisión y, aun así, no ser libre de regresar si persisten amenazas, órdenes de aprehensión, inhabilitaciones, causas penales, control de los órganos de seguridad o ausencia de garantías internacionales verificables.

La continuidad de presos políticos civiles y militares, las muertes bajo custodia, la vigencia de instrumentos de criminalización y la falta de independencia judicial impiden concluir que las causas del exilio hayan cesado. Por ello, la mera aprobación de una amnistía parcial o la celebración de negociaciones políticas no deben utilizarse para presumir que Venezuela ya ofrece condiciones seguras de retorno.

María Corina Machado: Salió de Venezuela a finales de 2025 después de permanecer en la clandestinidad. En 2026 ha expresado reiteradamente su voluntad de volver. Reuters informó el 31 de julio que seguía fuera del país; intentos de retorno vinculados con la emergencia de junio no se concretaron. Su caso simboliza la inexistencia de garantías suficientes para el retorno y la participación política plena.

Edmundo González Urrutia: Permanece exiliado en España desde septiembre de 2024, después de solicitar asilo en un contexto de persecución y riesgo personal. Su ausencia continúa afectando el ejercicio de sus derechos políticos y la representación del mandato electoral que reivindica la oposición.

Antonio Ledezma: Exalcalde metropolitano de Caracas radicado en Madrid tras escapar del arresto domiciliario. Su permanencia fuera del país representa a una generación de dirigentes que no dispone de condiciones confiables para regresar sin riesgo de represalias.

VEPPEX enfatiza que el retorno debe ser voluntario, seguro, digno y acompañado de garantías verificables. No basta con declaraciones políticas generales: se requieren levantamiento de órdenes y causas de naturaleza política, restitución de derechos, protección frente a detenciones arbitrarias, mecanismos de observación internacional y vías rápidas de respuesta ante amenazas.

Deber de protección de los países de acogida

VEPPEX exhorta a los países que albergan a exiliados venezolanos a evaluar sus solicitudes de protección y asilo de manera individual, justa y sensible al contexto vigente. Mientras continúen la persecución, las detenciones arbitrarias, la tortura, las muertes bajo custodia y la ausencia de garantías de retorno, esas naciones deben evitar decisiones basadas en una presunción general de normalización política.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el principio de no devolución prohíben enviar a una persona a un territorio donde pueda enfrentar persecución, tortura u otros daños graves o irreparables. ACNUR recuerda que quien solicita asilo no debe ser expulsado o devuelto antes de que su caso sea examinado mediante un procedimiento justo.

- ***Mantener, renovar u otorgar protección internacional, refugio, asilo u otras vías humanitarias aplicables conforme a la legislación de cada país.***
- ***Suspender retornos forzosos cuando existan riesgos de persecución política, detención arbitraria, tortura o represalias.***
- ***Valorar como evidencia contextual la persistencia de presos políticos, las muertes en custodia y la exclusión de numerosos afectados de la amnistía.***
- ***Garantizar procedimientos individualizados, acceso a representación y oportunidad efectiva de presentar pruebas del riesgo.***
- ***No considerar un viaje o retorno temporal como prueba automática de que toda persona exiliada puede regresar de manera segura y permanente.***

6. Consecuencias para la transición democrática

La existencia simultánea de presos políticos, personas desaparecidas, excarcelados con causas abiertas y dirigentes impedidos de regresar revela que las estructuras de coerción permanecen activas. Una transición auténtica no puede medirse únicamente por anuncios, liberaciones selectivas o apertura de negociaciones. Debe evaluarse mediante resultados verificables y sostenibles.

1. ***Liberación plena de todas las personas detenidas por motivos políticos, sin condiciones que perpetúen el castigo.***
2. ***Cierre de causas penales utilizadas para criminalizar la disidencia y restitución de derechos políticos y civiles.***
3. ***Investigación independiente de torturas, desapariciones, muertes bajo custodia y denegación de atención médica.***
4. ***Desmantelamiento de los mecanismos de inteligencia, justicia y coerción usados para perseguir a opositores y críticos.***
5. ***Retorno seguro de exiliados, con observación internacional y garantías individualizadas cuando sean necesarias.***
6. ***Elecciones libres con autoridades imparciales, participación sin inhabilitaciones arbitrarias y libertad de prensa.***

7. Solicitudes de VEPPEX

Al Departamento de Estado de los Estados Unidos

- ***Incorporar la liberación plena de todos los presos políticos y el retorno seguro de los exiliados como indicadores obligatorios de cualquier proceso de normalización o alivio de medidas.***
- ***Exigir listas nominales, verificables y auditables de detenidos, excarcelados, beneficiarios de amnistía, solicitudes rechazadas y causas todavía abiertas.***
- ***Priorizar casos médicos, personas incomunicadas, desaparecidas y beneficiarias de medidas cautelares internacionales.***
- ***Consultar de manera sistemática a víctimas, familiares y organizaciones venezolanas de derechos humanos y del exilio.***

A la Organización de los Estados Americanos y la CIDH

- **Mantener el monitoreo especial sobre Venezuela y solicitar visitas a centros de detención con acceso irrestricto y confidencial.**
- **Dar seguimiento público a las medidas cautelares y a la implementación individual de la amnistía.**
- **Promover un mecanismo regional para documentar impedimentos al retorno, amenazas y represalias contra exiliados.**
- **Reiterar que la liberación debe ser inmediata, incondicional y acompañada del cierre de procesos políticos.**

A los países que albergan exiliados venezolanos

- **Mantener u otorgar protección internacional y asilo cuando el análisis individual determine riesgo de persecución, tortura, detención arbitraria u otros daños graves.**
- **Respetar estrictamente el principio de no devolución y abstenerse de ejecutar retornos basados únicamente en anuncios de apertura, amnistía o diálogo.**
- **Considerar que las condiciones estructurales que originaron el exilio no han cambiado de manera suficiente, verificable y sostenible.**
- **Crear mecanismos de revisión urgente para defensores, militares disidentes, periodistas, dirigentes, familiares de víctimas y otras personas especialmente expuestas.**

A periodistas y medios de comunicación

- **Distinguir entre amnistía, excarcelación, libertad plena, arresto domiciliario y cierre definitivo de la causa.**
- **Actualizar cada nombre antes de publicar y reflejar la fecha de corte de toda cifra.**
- **Evitar que los anuncios oficiales sustituyan la verificación independiente con familiares, abogados y organizaciones especializadas.**
- **Mantener visibles las historias humanas, las condiciones de detención y los obstáculos que impiden el retorno de los exiliados.**

8. Conclusión

VEPPEX reconoce el valor de cada excarcelación y de cada reencuentro familiar. Sin embargo, esos avances no autorizan a declarar superada la persecución política. Mientras una sola persona permanezca encarcelada, desaparecida, sometida a un proceso penal por disenter o impedida de regresar por falta de garantías, la deuda democrática continuará abierta. Las muertes ocurridas bajo custodia estatal agravan esa responsabilidad y demuestran que la privación de libertad política puede convertirse en un riesgo directo para la vida.

La amnistía de 2026 no abarcó a todos los afectados y su aplicación careció de la transparencia necesaria. Las cifras verificadas, los casos individuales y la permanencia de líderes en el exilio demuestran que Venezuela necesita medidas más profundas: libertad sin condiciones, justicia independiente, verdad para las víctimas, garantías de no repetición y participación política sin miedo.

Hasta que esas condiciones cambien de forma real, verificable y sostenible, los países de acogida deben mantener abiertas las vías de asilo y protección internacional para los venezolanos perseguidos. El retorno solo puede ser voluntario y seguro; nunca puede imponerse sobre la base de una apariencia de normalización.

Posición de VEPPEX: No puede hablarse de reconciliación verdadera mientras existan presos políticos, muertes bajo custodia, desaparecidos, perseguidos judiciales y exiliados sin garantías para regresar. Los países de acogida deben protegerlos y respetar el principio de no devolución.

Fuentes consultadas

1. *Foro Penal, balance al 27 de julio de 2026.* [Enlace](#)
2. *CIDH, “IACHR calls for immediate, unconditional release of all political prisoners in Venezuela”, 15 de mayo de 2026.* [Enlace](#)
3. *CIDH, medidas cautelares 2026 - Venezuela.* [Enlace](#)
4. *ONU, Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos, actualización oral del 12 de marzo de 2026.* [Enlace](#)
5. *Amnistía Internacional, “Amidst disaster, hundreds remain detained”, 14 de julio de 2026.* [Enlace](#)
6. *Amnistía Internacional, “Hundreds still arbitrarily detained”, 16 de abril de 2026.* [Enlace](#)
7. *Foro Penal, liberaciones y excarcelaciones del 8 de enero al 20 de abril de 2026.* [Enlace](#)
8. *Reuters, negociaciones venezolanas y situación de María Corina Machado, 31 de julio de 2026.* [Enlace](#)
9. *El País, oposición venezolana y retorno de dirigentes en el exilio, 7 de enero de 2026.* [Enlace](#)
10. *Foro Penal, balance de presos políticos al 27 de julio de 2026: 160 militares.* [Enlace](#)
11. *Foro Penal, negativa de amnistía al teniente coronel Igbert Marín Chaparro, 8 de abril de 2026.* [Enlace](#)
12. *El Pitazo, solicitud de atención médica para el general Héctor Hernández Da Costa, 11 de julio de 2026.* [Enlace](#)
13. *El Diario, familia del capitán Juan Carlos Caguaripano reclama su libertad, 14 de marzo de 2026.* [Enlace](#)
14. *Foro Penal, cifras de la represión actualizadas al 27 de julio de 2026: 21 fallecidos en custodia.* [Enlace](#)
15. *CIDH, presos políticos fallecidos bajo custodia estatal, 15 de mayo de 2026.* [Enlace](#)
16. *ACNUR, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y principio de no devolución.* [Enlace](#)
17. *ACNUR, protección de solicitantes de asilo y prohibición de devolución.* [Enlace](#)

Nota sobre actualización y uso público

Este documento fue preparado para incidencia diplomática, presentación ante organismos internacionales y uso periodístico. Debido a que pueden producirse excarcelaciones, nuevas detenciones o cambios procesales después de la fecha de corte, VEPPEX recomienda verificar cada caso inmediatamente antes de una publicación, rueda de prensa o remisión oficial.

José Antonio Colina

Presidente de VEPPEX

Organización de Venezolanos Perseguidos Políticos en el Exilio